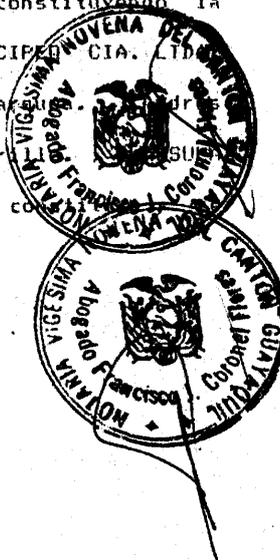


1 No.2707 CONSTITUCION DE LA COMPANIA CIPED CIA. LTDA. QUE HACEN
2 INGENIERO QUÍMICO GUSTAVO HUMBERTO DARQUEA DARQUEA, ANDRÉS
3 SALVADOR DARQUEA CARRILLO, JUAN CARLOS DARQUEA CARRILLO.---
4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
6 Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy primero de
7 Septiembre del dos mil, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO
8 VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
9 presente escritura los señores Ingeniero Químico Gustavo Humberto Darquea
10 Darquea, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, Andrés
11 Salvador Darquea Carrillo, de estado civil soltero, de profesión
12 empleado, Juan Carlos Darquea Carrillo, de estado civil soltero, de
13 profesión empleado, los comparecientes declaran ser portadores de sus
14 documentos de Ley, el segundo de los nombrados portador de su cédula, a
15 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
16 legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia
17 y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil
18 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
19 escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal
20 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO". Sirvase autorizar en el Registro de
21 Escrituras Publicas a su cargo una por la cual conste el CONTRATO DE
22 CONSTITUCION de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga
23 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
24 Concurren a la celebración del presente contrato constituyendo la
25 Compañía de responsabilidad limitada que se denominará CIPED CIA. LTDA.
26 Los señores: Ingeniero Químico Gustavo Humberto Darquea Darquea, Andrés
27 Salvador Darquea Carrillo, Juan Carlos Darquea Carrillo.
28 SEGUNDA: .- La compañía por el presente instrumento se co



regirá de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio, y será administrada de acuerdo con los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO

2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

3 Y OBJETO.- Con la razón social denominada CIPEQ CIA. LTDA. se constituye

4 una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana que

5 tendrá como OBJETOS SOCIALES los siguientes: Importación, Distribución

6 Producción de productos químicos; Exportación de bienes muebles

7 Compraventa de bienes muebles e inmuebles y realización de toda clase de

8 actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por

9 nuestras leyes. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de

10 la compañía CIPEQ CIA. LTDA. es la ciudad de Guayaquil, República de

11 Ecuador; y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas colocadora

12 de productos dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General

13 de Socios. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía

14 es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente

15 Escritura Pública en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía

16 podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo

17 acordaren por unanimidad todos los socios reunidos en Junta General.- El

18 Presidente y el Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de

19 la compañía, en su caso, actuando como liquidadores. CAPITULO SEGUNDO:

20 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO: - CAPITAL

21 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Tres mil dólares

22 de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL participaciones

23 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que

24 actualmente pertenecen a los socios en las siguientes cantidades: a) el

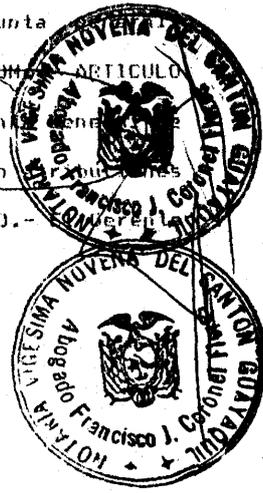
25 señor Ingeniero Químico Gustavo Humberto Darquea Darquea, el

26 suscrito DOS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar cada

27 una y las ha pagado en especie el cien por ciento de ellas,

28

1 decir la cantidad de Dos mil seiscientos dólares. b) El señor Andrés
 2 Salvador Darquea Carrillo, ha suscrito DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, de un
 3 dólar cada una, y las ha pagado en numerario el Cien por ciento de las
 4 mismas, es decir la cantidad de Doscientos dólares. c) El señor Juan
 5 Carlos Darquea Carrillo, ha suscrito DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, de un
 6 dólar cada una y las ha pagado en numerario el Cien por ciento de las
 7 mismas, es decir la cantidad de doscientos dólares. Las aportaciones
 8 correspondientes a los señores Andrés Salvador Darquea Carrillo y Juan
 9 Carlos Darquea Carrillo se encuentran depositados en la Cuenta de
 10 Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco PRODUBANCO de
 11 la ciudad de Guayaquil, según consta del Certificado Bancario que se
 12 agrega a la presente, como documento habilitante. Los certificados que se
 13 emitan podrán contener una o varias participaciones y llevarán la firma
 14 del Presidente y Gerente. ARTICULO QUINTO:- Las participaciones que
 15 tiene cada socio en la compañía son transferibles en beneficio de otros
 16 socios o de terceros, necesitándose en todo caso el consentimiento
 17 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública.
 18 ARTICULO SEXTO:-La compañía, en cualquier tiempo por resolución
 19 mayoritaria de la Junta General De Socios podrá aumentar su Capital
 20 Social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. ARTICULO
 21 SEPTIMO:- Los socios tienen derecho de preferencia a prorrata de sus
 22 respectivas participaciones, tanto en el aumento del capital social como
 23 en la adquisición de las participaciones correspondientes a otro socio y
 24 cuya cesión haya sido aprobada por resolución de la junta
 25 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO
 26 OCTAVO.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General De
 27 Socios, por el Presidente y por un Gerente, los que tendrán
 28 que señalar la ley y los presente estatutos. ARTICULO NOVENO.-



1 es el representante legal y administrativo de la compañía en todos
2 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
3 extrajudiciales. Actuará bajo la denominación de la compañía y sin
4 limitaciones que las señaladas en la ley y en los presentes estatutos.
5 consecuencia el Gerente se halla facultado para realizar a nombre y
6 representación de la compañía toda clase de gestiones, actos y contra
7 por los cuales la compañía adquiere derechos y obligación
8 Especialmente sobre aquellos que se relacionen de una manera directa
9 el objeto social de la compañía. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL
10 ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios legalmente convocada
11 reunida, es el Organó Supremo de la Compañía y sus acuerdos
12 resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente
13 todos los funcionarios. Las convocatorias a Junta General se
14 indistintamente, mediante citación personal hecha por Gerente a todos
15 socios, o mediante avisos suscritos por el Gerente o el Presidente
16 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
17 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
18 reunión, expresando el día, hora, lugar y objeto de la reunión de
19 Junta. Sin embargo, cuando todos los socios que representan el total
20 capital pagado de la Compañía, estuvieren presentes por sí
21 representados, podrán constituirse en Junta General, en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
23 unanimidad estuvieren de acuerdo previamente en los asuntos a tratar
24 ella, debiendo en este caso suscribir el acta todos los socios presentes
25 bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General
26 podrá instalarse válidamente para deliberar en primera convocatoria
27 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital
28 Social. Cuando a la primera convocatoria no concurriera el número

1 socios que complete la representación mínima establecida anteriormente,
2 se hará una segunda convocatoria, debiendo constituirse esta vez la Junta
3 General de Socios, sea cual fuere el número y/o representación de los
4 socios presentes, siendo obligatorio expresar estas circunstancias en la
5 referida segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta
6 General de Socios se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía; y, además se reunirá extraordinariamente cuando
9 así lo resolviere el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicitaren a
10 este último, él o los socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del Capital Social; solicitud que deberá ser por escrito y con
12 indicación de los asuntos que sean objeto de la consideración de la
13 Junta. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias sólo podrán
14 tratarse los asuntos puntualizados en las mismas, bajo pena de nulidad;
15 entendiéndose sin embargo, que la Junta General reunida con la presencia
16 y/o representación de todos los socios, podrá considerar y resolver
17 válidamente todos los asuntos sobre los que, previamente a la instalación
18 de la Junta se hayan puesto de acuerdo los concurrentes, por unanimidad,
19 de conformidad con la parte final del artículo Décimo de estos Estatutos.
20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
21 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como Secretario. En caso
22 de faltar el Presidente lo reemplazará el Gerente presidiendo la Junta
23 General, y se designará como Secretario a uno cualquiera de los socios
24 concurrentes. De cada Sesión se levantará un acta que podrá levantarse en
25 la misma Sesión y llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
26 la Junta, surtiendo las resoluciones efectos inmediatos. Se anexará al
27 expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y
28 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en



1 la fecha señalada en la ley y los Estatutos. Se incorporarán también a
2 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
3 por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina o computadora en hojas
4 debidamente foliadas y rubricadas una por una, por el Secretario de la
5 Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Salvo las excepciones
6 establecidas por la Ley o por los presente Estatutos, toda resolución de
7 la Junta General de Socios deberá ser tomada por una mayoría de votos que
8 representen por lo menos, más de la mitad del Capital Social concurrente
9 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. Para los efectos de votación, por cada participación, los socios
11 tendrán derecho a un voto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de
12 la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente de la
13 Compañía, fijar sus remuneraciones y honorarios, asignarle gastos de
14 representación cuando lo estime conveniente; b) Aceptar las excusas y
15 renunciaciones de los indicados funcionarios y removerlos de conformidad con
16 la Ley; c) Conocer los inventarios, balances y cuentas que el Gerente
17 someta a su consideración; así como aprobarlos u ordenar su
18 rectificación; d), Resolver acerca del reparto de utilidades; así como de
19 la formación de un Fondo de Reserva de la Compañía, que deberá alcanzar
20 por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; para lo cual, en
21 cada anualidad se segregará de las utilidades liquidadas y realizadas, un
22 cinco por ciento para este objeto. La formación y conservación del fondo
23 de reserva deberá hacerse en numerarios o en cualquier otra forma
24 permitida por la ley; e) Acordar y disponer la formación de reservas
25 voluntarias de libre disposición, señalando anualmente las cantidades que
26 se destinen para este efecto; f) Consentir en la cesión de
27 participaciones sociales y en admisión de nuevos Socios, para lo cual
28 requerirá de la aprobación unánime del Capital Social; g) Resolver sobre

CERTIFICADO

Hemos recibido de

SR. ANDRES SALVADOR DARQUEA CARRILLO
SR. JUAN CARLOS DARQUEA CARRILLO

US.\$ 200.00
US.\$ 200.00

TOTAL: US.\$ 400.00

SON: CUATROCIENTOS 00/100----- DOLARES.

Que/ depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CIPEQ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 18 de Agosto del 2000
FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3038601

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RIVERA VERA CARLOS GUILLERMO

Fecha Reservación: 26/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CIPEQ CIA. LTDA.
Aprobado

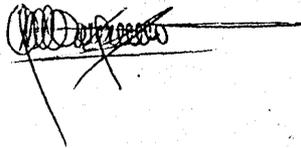
ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/09/2000

*PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



BIENES A SER APORTADOS POR EL ING. GUSTAVO DARQUEA DARQUEA		
DETALLE DE LOS BIENES	CANT.	COSTO US\$
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA LG	1	511,83
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA PANASONIC	1	297,83
BALANZA TIPO ROMANA MARCA SUPERIOR CAP. 250 KG	1	227,11
BALANZA TIPO RELOJ CAP. 50 KG MARCA DETECTO	1	159,89
BALANZA DE LABORATORIO MARCA SOEHNLE CAP. 5 KG	1	28,64
ESCRITORIO DE MADERA 5 GAVETAS TIPO GERENTE	1	227,45
SILLON ERGONOMICO TIPO GERENTE	1	134,00
REFRIGERADORA DUREX 7 PIES MOD. 2007-A	1	299,43
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1	40,97
MESA DE METAL CON RUEDAS PARA COMPUTADORA	1	41,22
MESA DE MADERA AGLOMERADO PARA COMPUTADORA	1	81,60
MESA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	1	49,35
TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7030	1	38,59
TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T2315	1	38,64
SUMADORA CASIO MOD. DR-120L	1	106,08
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
EXTINTOR 10 LIBRAS MARCA INTERSEG	1	45,73
VENTILADOR DE TUMBADO 5 VELOC. MARCA PANASONIC	1	37,95
CARRETILLA METALICA CON RUEDAS DE CAUCHO	1	34,51
REGULADOR DE VOLTAJE MARCA TRIPPLITE MOD. LS604AX	1	84,58
BUSCAPERSONA MARCA MOTOROLA	1	47,00
VALOR TOTAL US\$		2600,00



BIENES A SER APORTADOS POR EL ING. GUSTAVO DARQUEA DARQUEA

DETALLE DE LOS BIENES

	CANT.	COSTO US\$
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA LG serie 801KA01191	1	511,63
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA PANASONIC serie 1427422305	1	297,83
BALANZA TIPO ROMANA MARCA SUPERIOR CAP. 250 KG	1	227,11
BALANZA TIPO RÉLOJ CAP 50 KG MARCA DETECTO serie 47100-36	1	155,69
BALANZA DE LABORATORIO MARCA SOEHNLE CAP 5 KG	1	28,64
ESCRITORIO DE MADERA 5 GAVETAS TIPO GERENTE	1	227,45
SILLON ERGONOMICO TIPO GERENTE	1	134,00
REFRIGERADORA DUREX 7 PIES MOD 2007A serie 98010267	1	299,43
MESA DE MADERA PARA COMPUTADORA	1	40,97
MESA DE METAL CON RUEDAS PARA COMPUTADORA	1	41,22
MESA DE MADERA AGLOMERADO PARA COMPUTADORA	1	81,60
MESA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	1	49,35
TELEFONO PANASONIC KX-T7030 serie 4CAVC162188	1	38,59
TELEFONO PANASONIC KX-T2315 serie 3HDC104142	1	38,64
SUMADORA CASIO MODELO DR-120L serie Q5010511	1	106,08
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
LAMPARA FLUORESCENTE DE TUMBADO DE 2 TUBOS	1	18,00
EXTINTOR 10 LIBRAS MARCA INTERSEG serie PN1.7MP	1	45,73
VELOCIDADOR DE TUMBADO 5 VELOC. MARCA PANASONIC serie SF5608H	1	37,95
CARRETILLA METALICA CON RUEDAS DE CAUCHO	1	34,51
REGULADOR DE VOLTAJE MARCA TRIPPLITE MODELO LS604AX serie U0054392	1	84,58
BUSCAPERSONA MARCA MOTOROLA	1	47,00
VALOR TOTAL US\$		2.600,00

(Firma manuscrita)

AB. FRANCISCO CORONEL FLORES
 Notario de Guayaquil,
 República del Ecuador,
 DOY FE: Que la presente
 de NUEVE fojas útiles
 es fotocopia de la Compuls
 que me fué exhibida.
 Guayaquil; 6 AGO. 2001



(Firma manuscrita)
 Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

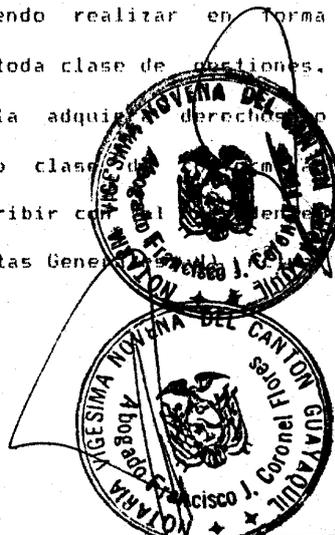


1 el aumento del capital o su disminución y sobre la prórroga del Contrato
2 Social; h) Decidir acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i)
3 Reformar los presentes Estatutos previa autorización de la Junta General
4 de Socios; j) conocer y resolver los asuntos que se sometan a su
5 consideración los funcionarios o Socios de la Compañía; k) Dictar cuantos
6 acuerdos y resoluciones se estimen necesarios para la mejor orientación y
7 marcha de los negocios sociales; y, l) las demás atribuciones señaladas
8 en la Ley o en los presentes Estatutos, inclusive la de interpretar
9 obligatoriamente los mismos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL

10 GERENTE.-ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
11 Compañía requiere ser socio de la misma y durará cinco años en el
12 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus
13 atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
14 Socios; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal, enfermedad
15 o impedimento de éste; y, c) Las demás señaladas en la Ley y en los
16 presentes Estatutos. En caso de falta de Presidente, será reemplazado por
17 el socio que designe al efecto la Junta General de Socios. ARTICULO

18 DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- La Junta General de Socios designará al
19 Gerente, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá
20 la remuneración que la misma Junta General de Socios le asigne. ARTICULO

21 DECIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a)
22 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
23 en todos sus negocios y operaciones, pudiendo realizar en forma
24 individual a nombre y en representación de ella toda clase de gestiones,
25 actos o contratos por los cuales la Compañía adquiere derechos o
26 contraiga obligaciones de cualquier naturaleza o clase, siempre de acuerdo
27 con la Ley y los presentes Estatutos; b) Suscribir con el Gerente y con
28 los certificados de aportación; c) Convocar a Juntas Generales.

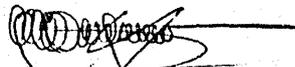


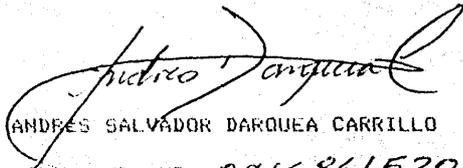
1 como Secretario en las sesiones de dichas Juntas; e) Suscribir con el
2 Presidente, las Actas de las sesiones de las Juntas Generales y guardar
3 que se lleve debidamente foliadas y rubricadas el respectivo libro de
4 actas y los Expedientes de cada Junta, de acuerdo a lo que señala el
5 artículo décimo tercero de estos Estatutos; f) Presentar anualmente a la
6 Junta General de Socios el Balance General, el inventario, y la cuenta de
7 Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades
8 y su informe anual sobre operaciones sociales; g) Cuidar que se lleve el
9 libro de Socios y Participaciones; h) Disponer de las reservas de libre
10 disposición de la Compañía, de manera que más convenga a los intereses de
11 la misma; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
12 Mercantil del Cantón una lista completa de los Socios de la Compañía, con
13 indicación del nombre, apellidos y monto del Capital aportado. Si no
14 hubiese acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la
15 cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista,
16 bastará presentar una declaración en tal sentido. Igualmente, deberá
17 inscribir en el Registro Mercantil el nombramiento de los liquidadores;
18 j) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y nombrar y
19 remover libremente a los empleados y dependientes, a todos los cuales les
20 fijará las remuneraciones y atribuciones correspondientes y les exigirá
21 el cumplimiento de sus deberes; k) Administrar en general, todos y cada
22 uno de los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o
23 realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma; l)
24 Cumplir y hacer cumplir las leyes, los contratos sociales y los acuerdos
25 y resoluciones de la Junta General; m) Abrir las sucursales, agencias u
26 oficinas colocadoras de productos de la Compañía, de conformidad con las
27 resoluciones de la Junta General, y de acuerdo con la Ley; n) Responder
28 por la marcha de los negocios sociales y en general administrar

1 directamente la Compañía y promover por cuantos medios esté a su alcance
2 su desarrollo, sin más reservas que las funciones asignadas a la Junta
3 General; y, o) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los
4 presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION DEL GERENTE.-
5 Para el efecto de falta definitiva, por cualquier causa, del Gerente,
6 será subrogado por el Presidente de la Compañía, con iguales
7 atribuciones. ARTICULO VIGESIMO.- El estado civil, nacionalidad y
8 domicilio de los Socios de la Compañía son los siguientes: Señor
9 Ingeniero Químico GUSTAVO HUMBERTO DARQUEA DARQUEA, de estado civil
10 casado, nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil; Señor ANDRES SALVADOR DARQUEA CARRILLO, de estado civil
12 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
13 Guayaquil; y, Señor. JUAN CARLOS DARQUEA CARRILLO, de estado civil
14 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
15 Guayaquil. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DECLARACION .-Los socios
16 fundadores señores: Ing. Quim. Gustavo Humberto Darquea Darquea, Andrés
17 Salvador Darquea Carrillo y Juan Carlos Darquea Carrillo, de común
18 acuerdo declaran que conocen los bienes aportados por el primero de los
19 nombrados en la constitución de la presente Compañía, que están
20 unánimemente de acuerdo con su estado actual, su avalúo y la
21 transferencia de dominio hecha a favor de CIPED CIA. LTDA, los mismos que
22 constan en el listado que forma parte de la presente escritura como
23 documento habilitante y por lo que corresponderá dos mil seiscientos
24 participaciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los otorgantes, socios
25 fundadores, tienen a bien designar en este acto al Ingeniero Químico
26 Gustavo Humberto Darquea Darquea como Gerente de la Compañía por el
27 periodo de cinco años y al Señor Andrés Salvador Darquea Carrillo como
28 Presidente de la Compañía por el mismo periodo de cinco años.

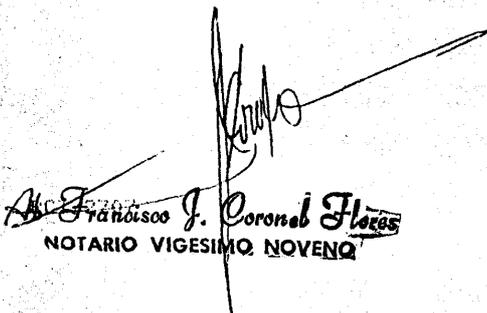


1 TERCERA: AUTORIZACION.- Los otorgantes también designan y autorizan al
2 señor Abogado CARLOS Guillermo RIVERA VERA, para que realice todas las
3 gestiones necesarias para lograr la Constitución Legal de la Compañía.
4 CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de rigor
5 para la completa validez de este instrumento. Firmado (ilegible) Abogado
6 CARLOS GUILLERMO RIVERA VERA. Registro número seiscientos ochenta y
7 cinco. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el
8 Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales
9 consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta
10 escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
12

13 
14 ING. QUIN. GUSTAVO HUMBERTO DARQUEA DARQUEA
15 CED. CIUD. NO. 0902A92081

16 
17 ANDRÉS SALVADOR DARQUEA CARRILLO
18 CED. CIUD. NO. 0915861520

19 
20 JUAN CARLOS DARQUEA CARRILLO
21 CED. CIUD. NO. 09-1793273-3

22 
23 FRANCISCO J. CORONEL FLORES
24 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



SE OTOR-

GÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CIPEQ CIA. LTDA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

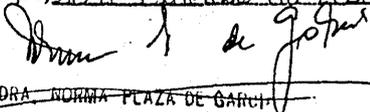
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del primer de septiembre del dos mil, tomé nota de la resolución número 00-G-13-0006610, emitida por el señor Oltón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada CIPEQ CIA. LTDA. hoy FÉ.-Guayaquil, 18 de Diciembre del 2000.



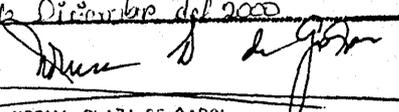
Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-JS-m6610, dictada el 14 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía bepeg bla Ltda de fojas 94641 a 94656, número 25787 del Registro Jurídico y anotada bajo el número 32883 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 28 de Diciembre del 2000.

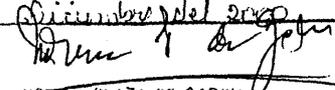

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Guayaquil, 28 de Diciembre del 2000.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Razón: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 885 un extracto de esta escritura pública.-

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2000.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL